



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL BANCO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. DAVID ROJAS RODRIGUEZ Y LA C. CARLOS MERAZ CEDANO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT ASISTIDO POR EL C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

- I. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante legal, que:
  - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, “EL ESTADO”, es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
  - b) El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Contrato;
  - c) El C. Antonio Echevarría García, acredita su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Nayarit, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de Gobernador del Estado emitida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Nayarit de fecha 28 de junio de 2017. Documento que se adjunta al presente como “Anexo 1”;
  - d) El C. Juan Luis Chumacero Díaz, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit Antonio Echevarría García. Documento que se adjunta al presente como “Anexo 2”;
  - e) Mediante la apertura de las ofertas en firme recibidas de las posibles instituciones acreditantes, de fecha 13 de marzo de 2019, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Banorte, s.a. (sic), al ser la más

**SMITHSONIAN**



ventajosa para el Gobierno del Estado además de ser factible de cumplir. Documento que se adjunta al presente como “Anexo 3”;

- f) Con fecha 7 de marzo de 2019, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como “Anexo 4”
- g) Ha solicitado a “EL BANCO” un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado sumado a otras obligaciones de corto plazo que el Estado tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2019, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- i) “EL ESTADO” declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
- j) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.

II. Declara “EL BANCO”, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como “Anexo 5”; y
- c) Con base en las Declaraciones de “EL ESTADO”, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

SIN FRENTO



III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.-** De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional). ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "LA PARTE ACREDITADA" y que se estipulan en el presente Contrato.

**SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.-** "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), la cual se efectuará mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por el Acreditado no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), es de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar amortizada (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito, sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de

SENTENCIA



Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.-** “EL ESTADO” se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

**CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLO DEL CRÉDITO.-** “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

a).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO” un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones.

b).- Que “EL ESTADO” entregue a “EL BANCO” el (los) pagaré(s) a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.

c).- Que al momento que se pretenda realizar (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), “EL ESTADO” no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

**QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.-** El plazo de este Contrato es de hasta 364 días, se iniciará a partir del día 14(catorce) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) para concluir el día 11(once) de marzo de 2020 (dos mil veinte).

**SEXTA:- PAGO DEL CREDITO.-** El pago del Crédito será efectuado por “EL ESTADO”, en el domicilio de “EL BANCO”, mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales y consecutivas, por la cantidad de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), mismas que se efectuarán el día último de cada mes, a partir del día 31 (treinta y uno) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve), para concluir el día 28 (veintiocho) de febrero del 2020 (dos mil veinte), en la inteligencia de que la última fecha de pago no deberá exceder del plazo de vencimiento de éste Crédito.

**SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.-** A partir de (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), “EL ESTADO” se obliga a pagar a “EL BANCO”, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **1.75 (uno punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que “EL BANCO” de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de “EL BANCO” hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés

CONFIDENTIAL





pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.-** En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima Tasa de Interés Ordinario** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.-** "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 1.75 (uno punto setenta y cinco) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer

COMUNICACIONES



mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 1.75 (uno punto setenta y cinco) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de **“EL BANCO”**.

La estipulación convenida en esta cláusula, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 1.75 (uno punto setenta y cinco) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

**DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.-** “EL ESTADO” podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a **“EL BANCO”** con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito, se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-** “EL ESTADO” se obliga a pagar a **“EL BANCO”** una comisión por disposición del **0.50%** (cero punto cincuenta por ciento) sobre el importe del Crédito por concepto de disposición del mismo, la cual se cubrirá al momento de efectuar (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO).

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **“EL ESTADO”** deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, **“EL ESTADO”** se obliga a pagar a **“EL BANCO”**, el impuesto citado juntamente con la referida comisión.

SE  
M  
I  
N  
I  
S  
T  
R  
O



**DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.-** En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

**DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.-** Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296 Sucursal 7800 Plaza Tepic, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

**DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-**"EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".-** "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para

SECRET



permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;

- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado Registro en un periodo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a "EL BANCO" evidencia de dicha inscripción.
- n) Durante la vigencia del presente Contrato "EL ESTADO" deberá de publicar en su portal de internet o en cualquier otra fuente pública (gaceta, diario, periódico oficial, diario de circulación nacional, etc.) su reporte trimestral de finanzas públicas (ingresos, egresos, balance general) y deuda pública en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre natural, estando de acuerdo "EL ESTADO" en que aplique lo siguiente:
- (i) Si en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre natural (marzo, junio y septiembre), se procederá para el siguiente trimestre natural a incrementar la tasa de interés ordinaria en los puntos

COMUNICACIONES



porcentuales que sean equivalentes al 25% (veinticinco por ciento) del margen o sobretasa establecido en el contrato.

Dicho incremento se mantendrá vigente durante todo el siguiente trimestre natural al que se debió publicar la información, no obstante que "EL ESTADO" publique su información posteriormente a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles antes mencionados.

Si pasado el trimestre durante el cual se aplicó el incremento en la sobretasa "EL ESTADO" cumple con la entrega de toda la información atrasada, y la correspondiente al nuevo trimestre a satisfacción de "EL BANCO", se procederá a aplicar la sobretasa originalmente establecida.

(ii) Si durante 2 (dos) trimestres naturales consecutivos el "EL ESTADO" no actualiza y publica su reporte de finanzas en los plazos antes mencionados, "EL BANCO" podrá si lo considera conveniente, dar por vencido anticipadamente el presente crédito, así como todos los demás otorgados al "EL ESTADO".

"EL BANCO" en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar los plazos indicados en los párrafos anteriores las veces que sea necesario y por el plazo que considere conveniente. "EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

**DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".-** "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros; a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el pagaré de disposición del Crédito que se suscriba al efecto;
- b) Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar

COMPTON



datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;

- d) Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;

Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.

- h) Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL ESTADO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- i) Si "EL ESTADO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

**DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**SENTINELA**

JOSE LUIS GARCIA  
EST.

**VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.



**VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-** "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

**VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", sito en Prolongación Reforma número 1230, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.
- b) "EL ESTADO", sito en Avenida México Esquina con Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit.

**VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.-** Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL ESTADO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios

CONFIDENTIAL



electrónicas de fondos	(SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo <b>EL BANCO</b> , se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.
------------------------	---

**VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.-** “EL ESTADO” y “EL BANCO” acuerdan, que “EL ESTADO” acudirá a cualquiera de las sucursales de “EL BANCO” para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con “EL BANCO” el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, “EL ESTADO” efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.



“EL ESTADO” manifiesta que el “EL BANCO” hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

**PERSONALIDAD:**

I.- El **C. DAVID ROJAS RODRIGUEZ** y el **C. CARLOS MERAZ CEDANO**, acreditan su personalidad como Apoderadas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a).- Con (i) la Escritura Pública número 55,830, de fecha 25 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario público suplente del Licenciado Javier García Avila titular de la Notaría Pública Número 72 de Monterrey Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 \*1, 4 de junio de 2007, y (ii) la Escritura Pública número 42,117 de fecha 2 de junio de 2005 pasada ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario público suplente del Licenciado Javier García Avila titular de la Notaría Pública Número 72 de Monterrey Nuevo León cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 7 de junio de 2005], las cuales contienen el poder general para actos de administración otorgado a favor de los CC. DAVID ROJAS RODRIGUEZ y CARLOS MERAZ CEDANO, para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización

SE  
M  
I  
T  
E  
N  
D



de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

SECRET



4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.



5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO,

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

1951  
TEPIC

DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 179 (ciento setenta y nueve), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil

GUANAJUATO



novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, acredita su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Nayarit, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de Gobernador del Estado emitida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Nayarit de fecha 28 de junio de 2017.

III.- El C. **JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ**, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con la copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit Antonio Echevarría García

## GENERALES

1) El C. **DAVID ROJAS RODRIGUEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 2 de octubre de 1977, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México 46 Sur, Col Centro, Tepic, Nayarit CP 63000.

2) El C. **CARLOS MERAZ CEDANO**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 2 de abril de 1977, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México 46 Sur, Col Centro, Tepic, Nayarit CP 63000.

CLAYTON  
MRS.



3) El C. ANTONIO ECHAVERRÍA GARCÍA, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 22 de abril de 1973, Casado, Funcionario Público, con domicilio en Rancho el Quevedeño SN, Colonia Prieto Crispin, Tepic Nayarit. Código Postal 63174.

4) El C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Acaponeta, Nayarit, en donde nació el día 13 de abril de 1973, soltero, Funcionario Público, con domicilio en Ostión número 54, Fraccionamiento las Brisas, Tepic Nayarit. Código Postal 63117.

El presente contrato se firma en seis tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 14 (catorce) del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

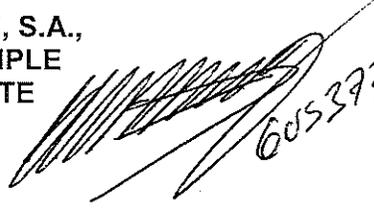
Por "EL ESTADO"  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

  
C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA  
Gobernador Constitucional del Estado

  
C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ  
Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO"  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
Representado Por:

  
DAVID ROJAS RODRÍGUEZ  
Apoderado

  
CARLOS MERAZ CEDANO  
Apoderado

La presente hoja es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 14 (catorce) del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SAPRED-CP010/2019  
Tepic, Nayarit. 14 DE MARZO DE 2019

José Luis Rivas H.



- - - EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA BASUITO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 VEINTICINCO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, COMPARECIERON:-----

---L.C.P. ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE TEPIC, NAYARIT, EN DONDE NACIO EL DÍA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 1973 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CASADO, CON DOMICILIO EN RANCHO EL QUEVEDENO SIN NUMERO, COLONIA PRIETO CRISPIN, TEPIC, NAYARIT, CODIGO POSTAL 63174, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR ECGRAN73042218H700 Y DE OCUPACIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PATRICIA GONZALEZ SUAREZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL.-----

--- L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE ACAPONETA, NAYARIT, EN DONDE NACIO EL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DE 1973 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, SOLTERO, FUNCIONARIO PUBLICO CON DOMICILIO EN OSTION NUMERO 54 , FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, TEPIC, NAYARIT, CODIGO POSTAL 63117, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR CHDZJN73041318H000 Y DE OCUPACIÓN SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO POR EL L.C.P. ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

---- LIC. DAVID ROJAS RODRIGUEZ, MEXICANO, CASADO, PROFESIONISTA, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOMICILIO CON DOMICILIO EN AVENIDA MEXICO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, SUR ZONA CENTRO EN TEPIC, NAYARIT, CODIGO POSTAL 63000; DE ESTA CIUDAD, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR RJRDDV77100218H200, FUNCIONARIO BANCARIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,830 CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA, DEL LIBRO 978 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL FOLIO 195731, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 72 SETENTA Y DOS, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESE MUNICIPIO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 81438\*1, LA CUAL EN LO CONDUCENTE DICE: "..... HAGO CONSTAR: I.- QUE ANTE MÍ COMPARECIÓ LA LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ, QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10... DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA QUE SE ADOPTARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS: OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES - II.- QUE OCURRE A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD, EL CUAL YO, EL NOTARIO DOY FE TENER A LA VISTA, DE LA CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN EN LO CONDUCENTE COMO SIGUE: "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ABRIL 26 2007.- SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LUGAR:.....FECHA. 26 DE ABRIL DEL AÑO 2007, A LAS 11:00 HORAS.- PRESIDENTE: DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA.- SECRETARIO: DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- CONVOCATORIA: MEDIANTE INVITACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ASISTENCIA.- CONSEJEROS PROPIETARIOS... CONSEJEROS SUPLENTE: ..... EN VIRTUD DE EXISTIR EL QUÓRUM ESTATUTARIO REQUERIDO EL SEÑOR DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDÍO A DAR LECTURA Y PROPONER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:... VI.- ASUNTOS GENERALES.- UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDÍO A DESAHOGARLO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:... ..VI.- ASUNTOS GENERALES.- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.- DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EL OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.- PREVIAS LAS DELIBERACIONES DEL CASO, LOS CONSEJEROS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES: ACUERDO DECIMO TERCERO.- SE NOMBRA CON EL CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:.....DAVID ROJAS RODRIGUEZ... ACUERDO DECIMO CUARTO- SE OTORGA EN FAVOR DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE LOS SIGUIENTES PODERES, MISMOS QUE PODRÁN SER EJERCITADOS TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.- A).- PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554... DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SU CORRELATIVO EL 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.- B).- PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. C).- PODER GENERAL PARA FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO CERTIFICAR, EN NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD, LO RELATIVO A LA INEXISTENCIA DE CUENTAS DE CHEQUES O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POR LA QUE REHUSE EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS DE CRÉDITO, IGUALMENTE SE LES FACULTA PARA QUE FIRME EN UNIÓN DE PERITOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LOS AVALUOS QUE FORMULE LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO SE LES FACULTA PARA QUE CERTIFIQUEN COPIAS O IMPRESIONES OBTENIDAS DE LOS NEGATIVOS ORIGINALES DE MARA MEDIANTE LA CUAL SE HUBIERE MICROFILMADO LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS EN GENERAL QUE OBRAN O QUE EN ALGUN MOMENTO OBRARON EN PODER DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ESTE MISMO. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100-CIEN DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO D).- LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE LES CONFIERE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA UNO DE ELLOS CON CUALQUIER 1 UNO DE ELLOS CUALQUIER 1 UNO DE LOS APODERADOS QUE SE HAYAN NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBRAN POSTERIORMENTE, Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA... CLÁUSULA.- PRIMERA.- QUEDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



-----LIC. CARLOS MERAZ CEDANO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE SAUTA, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN CALLE VERACRUZ NUMERO 268 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, NORTE, ZONA CENTRO EN TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63000, EMPLEADO BANCARIO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR MRCDCR77040218H200 FUNCIONARIO BANCARIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 42,117 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE, LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, FOLIO 59603 DE FECHA 2 DOS DE JUNIO DEL 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 72 SETENTA Y DOS Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE NUEVO LEÓN DE FECHA 2 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 81438\*1 LA CUAL EN LO CONDUCENTE DICE: ".....I.- QUE ANTE MI COMPARECIÓ LA LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ, QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2005 DOS MIL CINCO, EN LA QUE SE ADOPTARON ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACUERDOS. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES....-ACUERDO NO. 301.11. SE NOMBRA CON EL CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: .....CARLOS MERAZ CEDANO...-ACUERDO NO. 301.12 SE OTORGA EN FAVOR DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE LOS SIGUIENTES PODERES, MISMOS QUE PODRÁN SER EJERCIDOS TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.- A).- PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.- B).- PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- C).....D).- LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE SE LES CONFIEREN ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O CUALQUIERA 1 UNO DE ELLOS CON CUALQUIER 1 UNO DE LOS APODERADOS QUE SE HAYAN NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBRAN POSTERIORMENTE, Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA.... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CELEBRADA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2005 DOS MIL CINCO. SEGUNDA. SE TIENEN POR NOMBRADOS LOS APODERADOS Y OTORGADOS Y REVOCADOS LOS PODERES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA AQUÍ EN LO CONDUCENTE, SE OBLIGA A ESTAR Y PASAR TODO LO QUE LOS APODERADOS NOMBRADOS REALICEN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERE POR EL PRESENTE

INSTRUMENTO..."" FACULTADES QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD E IMPUESTOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

---- - CONCEPTUO A LOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÁNDOME ESTOS QUE RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASIMISMO QUE RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LOS CALZAN, POR HABER SIDO PUESTA DE SU PUÑO Y LETRA, DOY FE.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT

*[Signature]*  
L.C.P. ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*[Signature]*  
L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ



BANORTE

*[Signature]* 6674  
LIC. DAVID ROJAS RODRIGUEZ

*[Signature]* 605377  
LIC. CARLOS MERAZ CEDANO

NOTARIO

*[Signature]*  
LIC. JOSE LUIS GARCIA BASULTO

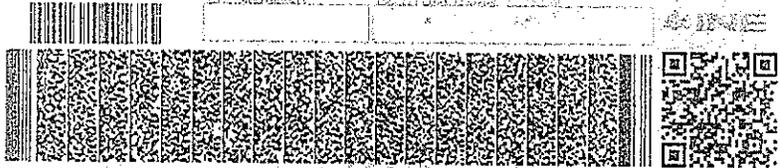




MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ECHEVARRIA  
GARCIA  
ANTONIO  
DOMICILIO  
RANCHO EL QUEVEDENO S/N  
COL PRIETO CRISPIN 63174  
TEPIC, NAY.  
FECHA DE NACIMIENTO  
22/04/1973  
SEXO: H  
CLAVE DE ELECTOR ECGRAN73042218H700  
CURP EEGA730422HNTCRN07 AÑO DE REGISTRO 1991.02  
ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCION 0712  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



*[Signature]*

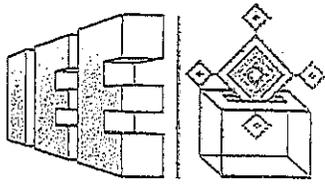
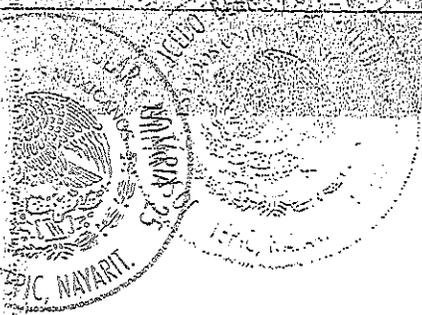


*[Signature]*  
LINDA ESCOBAR  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1226731879<<0712014721481  
7304224H2412311MEX<02<<07439<7  
ECHEVARRIA<GARCIA<<ANTONIO<<<<

SIN  
FIN  
TO





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

### CONSEJO LOCAL ELECTORAL

El Consejero Presidente del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en cumplimiento a la resolución tomada en la sesión de fecha 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Gobernador/a del Estado de Nayarit, así como la elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, en términos de lo establecido por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, apartado C de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 87, fracción XX y, 209 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y atento a los resultados de la elección en cita; el Consejero Presidente del Consejo Local Electoral ha resuelto expedir la presente

### Constancia de Mayoría y Validez

al Ciudadano

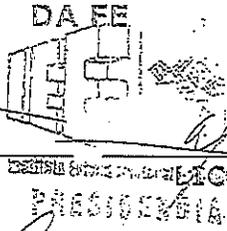
**Antonio Echevarría García**

Postulado como candidato al cargo de Gobernador del Estado de Nayarit para el periodo 2017-2021, en razón de haber obtenido el mayor número de votos en la elección de referencia, y cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Se expide la presente en Tepic, Nayarit; a los 28 veintiocho días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

### CONSEJO LOCAL ELECTORAL

**DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO**



**DR. LIC. PATRICIA GONZÁLEZ SUÁREZ**

CONSEJERO PRESIDENTE

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL

**FIRMA DEL INTERESADO**

RECIBI ORIGINAL  
29 JUNIO 2017

**SIN FIRMAS**





YO LICENCIADO JOSÉ DANIEL SAUCEDO BERECOCHEA, LICENCIADO EN DERECHO Y TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **UNO**, CON EJERCICIO EN ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE (01) UNA FOJA UTIL QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA-----  
TEPIC, NAYARIT; A LOS (21) VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----



LIC. JOSE DANIEL SAUCEDO BERECOCHEA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO



SE  
NI  
FR  
CO





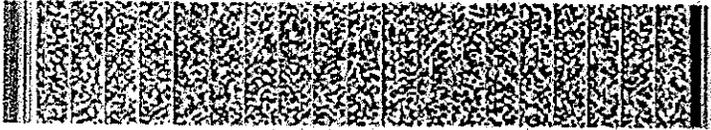
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOBRE  
CHUMACERO  
DIAZ  
JUAN LUIS  
DOMICILIO  
COSTON SI  
FRACC LAS BRISAS 53117  
TEPIC NAY.

FECHA DE NACIMIENTO  
13/04/1973  
SEXO M

CLAVE DE ELECTOR CHDZJN73041318H000  
CURP CUDJ730413HNTHZN01 AÑO DE REGISTRO 1991 05  
ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCION 0922  
LOCALIDAD 0001 EXTENSION 2015 VIGENCIA 2026



INE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROCESADO POR EL INE  
SECRETARÍA DE ELECTORADO

IDMEX1526235538<<0922030603719  
7304132H2612317MEX<06<<09108<6  
CHUMACERO<DIAZ<<JUAN<LUIS<<<<<

SECRET





Tepic, Nayarit; 19 de septiembre de 2017.

PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

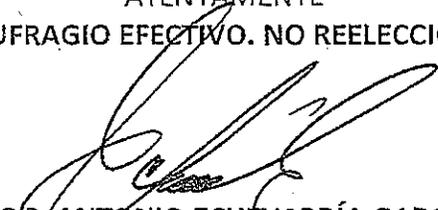
L.C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen; siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTANA ROO



ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 PENULTIMO PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016.

SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 13 DE MARZO DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMNISTRACION Y FINANZAS; LA ARQ. AIDE HERRERA SANTANA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL; EL LIC. MIGUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES Y EL LIC. OCTAVIO MONTES DE OCA ORDOÑEZ, DIRECTOR GENERAL JURIDICO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL.

SE HACE CONSTAR: QUE HSBC, S.A., BANAMEX, S.A. SANTANDER, S.A. Y BBVA BANCOMER, S.A. EMITIERON SUS RESPECTIVOS COMUNICADOS EN LOS QUE MANIFIESTAN QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; QUE SE RECIBIO UNA PROPUESTA EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA ARROJO COMO RESULTADO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR BANCO BANORTE, S.A. AL SER LA ÚNICA POSTURA Y POR LAS CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE QUE PREVALECE EN EL MERCADO FINANCIERO, ASOCIADO A LA URGENCIA DE LIQUIDEZ INMEDIATA, ES LA MÁS VENTAJOSA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ADEMÁS DE SER FACTIBLE DE CUMPLIR, DE AHI QUE SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CREDITO CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$150'000,000.00.

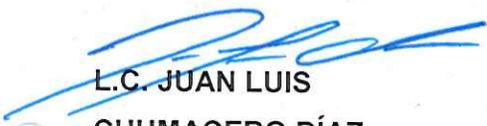


SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

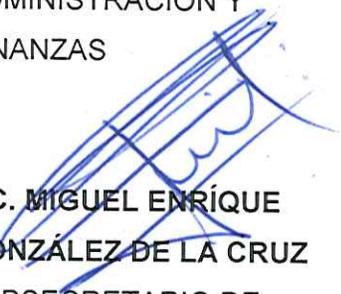
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- 2 -

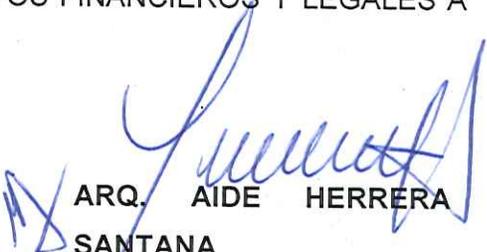
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



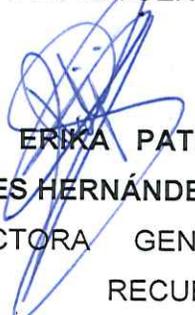
L.C. JUAN LUIS  
CHUMACERO DÍAZ  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACION Y  
FINANZAS



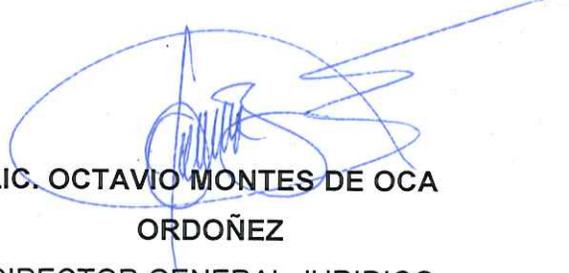
LIC. MIGUEL ENRIQUE  
GONZÁLEZ DE LA CRUZ  
SUBSECRETARIO DE  
INGRESOS DE LA  
SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION Y  
FINANZAS



ARQ. AIDE HERRERA  
SANTANA  
SECRETARIA DE LA  
CONTRALORIA GENERAL



L.C.P. ERIKA PATRICIA  
FLORES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS  
FEDERALES DE LA  
SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION Y  
FINANZAS



LIC. OCTAVIO MONTES DE OCA  
ORDOÑEZ  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO  
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
GENERAL



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”

Tepic, Nayarit a 7 de Marzo de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA.**

**Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$150'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

“COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO”



**L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ**  
Secretario de Administración y Finanzas



**ARQ. AIDE HERRERA SANTANA**  
Secretaria de la Contraloría General

**LIC. JOSE DAVID GUERRERO CASTELLON**  
Secretario de Planeación  
Programación y Presupuesto

Av. México y Abasólo S/N, Palacio de Gobierno Altos,  
Col. Centro, Tepic, Nayarit. México. C.P. 63000  
Tel: (311) 215-22-12 y 215-22-13

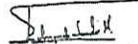




08500537046J2

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 20 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

  
EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

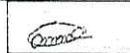
NOMBRE  
ROJAS  
RODRIGUEZ  
DAVID

EDAD 35  
SEXO H

DOMICILIO  
C SIERRA LINDA 07  
FRACC PUEBLO NUEVO 63780  
XALISCO, NAY.

FOLIO 0000104277266 AÑO DE REGISTRO 1996 02  
CLAVE DE ELECTOR RJRDDV77100218H200

CURP RORD771002HNTJDV09  
ESTADO 18 MUNICIPIO 019  
LOCALIDAD 0001 SECCION 0850  
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023



FIRMA



CLAVE DE ELECTOR



----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,830 -----  
----- CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA -----  
----- LIBRO 978 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ----- FOLIO 195731 -----

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2007 dos mil siete, Yo Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaría Pública Número 72 setenta y dos y Notarios del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 26 veintiséis de abril de 2007 dos mil siete, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES -----

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

----- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., -----

----- INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, -----

----- GRUPO FINANCIERO BANORTE -----

----- Abril 26, 2007 -----

----- SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -----

----- LUGAR:- Torre Santa Fe Banorte, ubicada en Av. Prolongación Reforma No. 1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F -----

----- FECHA:- 26 de Abril del 2007, a las 11:00 horas. -----

----- PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera. -----

----- SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez. -----

----- CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración. -----

----- ASISTENCIA:- CONSEJEROS PROPIETARIOS -----

- Don Roberto González Barrera -----
- Don Rodolfo Barrera Villarreal -----
- Doña Bertha González Moreno -----
- Don David Villarreal Montemayor -----
- Don Francisco Alcalá de León -----
- Don Eduardo Livas Cantú -----
- Don Herminio Blanco Mendoza -----
- Don Ricardo Martín Bringas -----
- Don Manuel Aznar Nicolín -----
- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich -----
- Don Luis Peña Kegel -----

----- CONSEJEROS SUPLENTE -----

- Don Javier Martínez Abrego -----

----- COMISARIO -----

- Don Carlos Alberto García Cardoso -----

----- SECRETARIO -----

- Doña Aurora Cervantes Martínez -----

----- TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA -----

- Don Roberto González Moreno -----
- Consejero Suplente -----
- Don Juan González Moreno -----
- Consejero Suplente -----
- Don Manuel Sescosse Varela -----
- Consejero Suplente -----



- Don German Fco. Moreno Pérez -----
- Consejero Suplente -----
- Don Simon Nizri Cohen -----
- Consejero Suplente -----
- Don Isaac Hamui Mussali -----
- Consejero Suplente -----
- Don Cesar Verdes Quevedo -----
- Consejero Suplente -----
- Don Sergio García Robles-Gil -----
- Consejero Suplente -----
- Don Joaquín López-Dóriga López-Ostolaza -----
- Director General Corporativa -----
- Don Gerardo Coindreau Farias -----
- Director General de Administración Integral de Riesgos -----
- Don Román Martínez Mendez -----
- Director General de Auditoría -----
- Doña Alma Rosa Moreno Razo -----
- Director General de Administración -----
- Don Alejandro Valenzuela del Río -----
- Director General de Tesorería, Casa de Bolsa y Relaciones con -----
- Inversionistas -----
- Don Antonio Ortiz Cobos -----
- Director General de Banca Corporativa y Banca Empresarial -----
- Don Luis Fernando Orozco Mancera -----
- Director General Recuperación de Activos -----
- Don Prudencio Frigolet Gómez -----
- Director General de Tecnología y Operaciones -----
- Doña Cecilia Miller Suárez -----
- Directora General de Mercadotecnia -----
- Don Eduardo Sastre de la Riva -----
- Director General de Relaciones Institucionales -----
- Don Enrique Castillon Vega -----
- Director General de Ahorro y Previsión -----

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

----- ....VI.- ASUNTOS GENERALES. -----

• ----- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. -----

----- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: -----

----- ....VI.- ASUNTOS GENERALES. -----

• ----- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. -----

----- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes. -----

----- Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

----- ACUERDO DECIMO TERCERO:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

- |   |   |
|---|---|
| ----- ADRIAN ALEXANDER DIAZ CASTILLO -----    | ----- ALEJANDRO MUÑOZ VAZQUEZ -----       |
| ----- ALAN RAFAEL GONZALEZ FLORES -----       | ----- ALMA DELIA FRAYRE ROMERO -----      |
| ----- ALEJANDRA ALVARADEJO RUIZ -----         | ----- ALONSO BLANCO HERNANDEZ -----       |
| ----- ALEJANDRA ARMINDA OJEDA AGUIRRE -----   | ----- AMERICO ELIZONDO CANTU -----        |
| ----- ALEJANDRO JAVIER GONZALEZ MORALES ----- | ----- ANA KARINA CORNEJO BUENROSTRO ----- |

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PÚBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PÚBLICO No. 72

TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

MONTERREY, NUEVO LEÓN

PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72



NOTARIA PUBLICA No. 72

SURLENTE

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA

MONTERREY, N.L. MEXICO

PRIMER DISTRITO

REGISTRAL

- BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ SALDIVAR --- JUAN JOSE AYALA GUTIERREZ ---
- BEATRIZ PEREZ MANCILLA --- JULIO ARZATE FLORES ---
- CARLOS ALBERTO BERBENA PITONES --- JULIO CESAR GUZMAN PEÑALOZA ---
- CARLOS ALBERTO IBARRA DIAZ --- LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEJA ---
- CARMEN GUADALUPE GARCIA VALDEZ --- LILIANA MONTSERRAT CARDENAS OLVERA ---
- CESAR RENE MENDOZA CHAIDEZ --- LUIS CARLOS MILLAN DEL PINO ---
- CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ --- LUZ ELENA LOPEZ HARO ---
- DAVID ROJAS RODRIGUEZ --- MARIA CECILIA CASTAÑEDA LEAL ---
- DIANA OVIEDO FRAUSTO --- MARIA DE LOS ANGELES FLORES AMAYO ---
- DEYANIRA RODRIGUEZ GONZALEZ --- MARIA DEL CARMEN VELASCO ESTRADA ---
- EDUARDO CERVANTES OCAMPO --- MARIA EUGENIA GONZALEZ ANAYA ---
- ELISA MAUL OJEDA --- MARIA GUADALUPE GONZALEZ ESQUIVEL ---
- ELIZABETH DEL CARMEN MOLINA GARCIA --- MARIA ISELA PACHECO TELLO ---
- ELVIA PEREZ ORDUÑEZ --- MARIA SUSANA PINZON HERNANDEZ ---
- ENRIQUE ASCENCIO RIVAS --- MARY CARMEN ALVARADO SERNA ---
- ERIC ARTURO CLEMENTE MARTINEZ --- MAURICIO MENESES MARTINEZ ---
- ESTELIA MARCELA ZAVALA LOZANO --- MERCEDES GUILLERMINA RAMIREZ BEJARANO ---
- FABIOLA LOPEZ NAVARRETE --- MIGUEL ANGEL FRISCIONI VILLAFANA ---
- FERNANDO RUIZ CHOREÑO --- MIGUEL ANGEL VERGARA GOMEZ ---
- FRANCISCO ARTURO MORENO ENRIQUEZ --- MIGUEL JAVIER HULLER GRIGNOLA ---
- GABRIELA FLORES WHITAKER --- MIRIAM ESTRADA BAILON ---
- GABRIELA GUERRERO RAMIREZ --- MIRNA EMPERATRIZ MORA BARRERA ---
- GRISELDA DOMINGUEZ MARTINEZ --- NOE ALEXANDER MEJIA COTOC ---
- GUADALUPE GALLEGOS RODRIGUEZ --- NORA LILIA JAIMES GARCIA ---
- HECTOR HERNANDEZ ACOSTA --- NUBIA DOLORES BENITEZ TORRES ---
- ILIANA CLARIVEL RAMIREZ MORENO --- OSWALDO HERNANDEZ BARAJAS ---
- IMELDA TORT CHAVEZ --- RAFAEL NOVOA CERRITOS ---
- IRIS GOMEZ MORENO --- RAMIRO SANDOVAL NEGRETE ---
- IRMA KARINA DEDOW ALVAREZ --- RICARDO ISMAEL CERVERA GIO ---
- JACQUELINE ROMO BARBA --- ROBERTO EUGENIO VILLANUEVA GARZA ---
- JANNETT LUCILA VARGAS SANTANA --- ROCIO DEL CONSUELO MORA GARCIA ---
- JESSICA LILIANA MUÑOZ PERRONI --- RODRIGO COLIN CAMACHO ---
- JORGE ELEAZAR SARABIA MAGAÑA --- RUBEN DOLORES VALENZUELA ---
- JORGE PEREZ MARTINEZ --- RUBEN GUADALUPE GONZALEZ ARREDONDO ---
- JORGE RUBEN MONTENEGRO MARTINEZ --- SALOMON OMAR MUÑOZ CARDENAS ---
- JOSE DE JESUS REJON SABIDO --- SANDRA LUZ CARRASCO CONTRERAS ---
- JOSE EDUARDO RAMIREZ DIAZ --- SUJEIT FERRER SANDOVAL ---
- JOSE JORGE VALADEZ MUÑETON --- URIEL LOPEZ QUIROZ ---
- JOSUE DEL FIERRO RODRIGUEZ --- VIRGINIA ALVAREZ CAMACHO ---
- JUAN ANTONIO CUEVAS CHAVEZ ---

--- ACUERDO DECIMO CUARTO:--- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

--- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

--- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



---- c).- **PODER GENERAL** para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

---- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

----- **ACUERDO DECIMO SÉPTIMO:-** Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

---- ARTURO HAU FERRER

---- ESTHER LOPEZ FLORES

---- EUSEBIO RODRIGUEZ MARTINEZ

---- RAUL FRANCISCO MURO ANDRADE

---- **ACUERDO DECIMO OCTAVO:-** Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

---- **PODER ESPECIAL** única y exclusivamente para la firma de constancias de retenciones de impuestos de ISR (Impuesto sobre la Renta), IVA (Impuesto al Valor Agregado) e Impuesto Cédular de los conceptos de Honorarios, Arrendamiento y Fletes así como las constancias de retenciones de ISR de Consejeros de la Sociedad, en los formatos para ello establecidos por las autoridades hacendarias (SAT).

---- Los Apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

---- **ACUERDO DECIMO NOVENO:-** Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:

---- TOMAS PACHECO CASTRO

---- **ACUERDO VIGÉSIMO:-** Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

---- a).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En forma expresa se faculta al apoderado para que exclusivamente respecto de los bienes y/o derechos adjudicados en juicio, recibidos en pago o en la ejecución de fideicomisos, o adquiridos mediante cualesquier otra figura jurídica relacionada con la recuperación de cartera crediticia, otorgándole al apoderado las facultades más amplias de dominio, considerando, de manera enunciativa más no limitativa, las facultades de adquirir y/o enajenar dichos bienes y/o derechos. Lo anterior en los términos del artículo 2554, párrafo tercero, del Código Civil Federal, y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, tercer párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

---- El poder antes descrito deberá ser ejercitado por el apoderado en forma mancomunada con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente que goce de las mismas facultades, previa instrucción simple y por escrito dirigida a los apoderados mancomunados que corresponda, que a efecto suscriban indistintamente cualesquiera de los siguientes funcionarios: ARTURO COVARRUBIAS ZAMORA, JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CELIS SALDAÑA, LUIS FERNANDO OROZCO MANCERA, MARIO ALBERTO BARRAZA BARRÓN, RAFAEL FLORES BIRRICHAGA. El presente poder no comprende la facultad de delegar e sustituir el propio mandato.

---- **ACUERDO VIGÉSIMO PRIMERO:-** Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

---- CLAUDIA CECILIA AMEZCUA CHAVEZ

---- ENRIQUE IBARRA REVILLA

---- DIEGO VARGAS CANELA

---- EUSTOLIA MEDINA AMARILLAS

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA



NOTARIA PUBLICA No. 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CABRANZA AGOSTA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL

- FRANCISCO ALVARADO ALEMAN ----- JUAN RODRIGUEZ GRIMALDO -----
- GABRIELA MARINA OCHOA MURGUIA ----- LUIS ALBERTO DURAZO RODRIGUEZ -----
- GILBERTO CHAVEZ ESPEJO ----- LUIS GUIELERMO GARCIA CARRILLO -----
- GRISELDA MARGARITA FIGUEROA CRUZ ----- MARIA DIEGA GUADALUPE ROBLEDO CHAIDEZ -----
- GUADALUPE DINORAH GINORI GONZALEZ ----- NAZARIO MARTINEZ MAGAÑA -----
- GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ ----- RICARDO GARCIA MACIAS -----
- ISIDORO BRACAMONTE CASTRO ----- RICARDO HERNÁNDEZ JIMENEZ -----
- JESUS OSWALDO ANDREWS GONZALEZ ----- ROBERTO RIVERA SANCHEZ -----
- JOSE ANTONIO GONZALEZ CRUZ ----- SILVIA NUÑEZ MACIAS -----
- JOSE ARMANDO HERRERA DE LA ROSA ----- TANIA ISABEL PAMELA ESPINOSA ESPINOSA -----
- JOSE RUBEN ORTIZ RAMIREZ ----- -----

----- ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

----- a).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Para que en nombre y representación de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualesquiera de los Apoderados listados, actuando mancomunadamente dos de ellos, o bien, cualesquiera 1-uno de ellos con cualquier otro de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, suscriban en su carácter de Cedente, contratos o convenios de Cesión de Derechos de Crédito y/o Litigiosos, incluyendo los derechos de ejecución de sentencia, con terceros. -----

----- El presente poder no comprende la facultad de delegar o sustituir el propio mandato. -----

----- ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO:- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona: -----

----- JAIME ARTURO ENRIQUEZ LLAMAS -----

----- ACUERDO VIGÉSIMO CUARTO:- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

----- a).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Exclusivamente para comparecer y actuar como representante legal en audiencias de confesión, en audiencias y diligencias de remate, en procedimientos en los que la sociedad poderdante sea parte o tenga interés, actuar y absolver posiciones de la poderdante, constituir postor a la institución, hacer pujas y repujas que considere convenientes, pedir la adjudicación o fincamiento de bienes en procedimientos de remate, comparecer en la escritura publica de adjudicación y daciones en pago a favor de la institución. -----

----- Asimismo, se faculta al apoderado para hacer cesiones de derechos de crédito y acciones litigiosas con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, que goce de las mismas facultades. -----

----- b).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firme en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifique copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- ACUERDO VIGÉSIMO QUINTO:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

- ADOLFO FLAVIO VELAZQUEZ NUÑEZ ----- ALIM GUADALUPE FUENTES PACHECO -----
- ADRIANA GABRIELA ESTRADA MORALES ----- ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ -----
- ALEJANDRA GEORGINA ARCOS RAMIREZ ----- ALVARO HERIBERTO CAMPOS ACEVES -----
- ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS ----- ANA GEORGINA PEREZ CARRILLO -----
- ALEJANDRO DIAZ ARMENTA ----- ANA RITA DOMINGUEZ PREISSER -----
- ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO ----- ANGEL MARTIN PADILLA PEREZ -----

10533  
Luis 66477  
2018

- |  |  |
|--|--|
| --- ANGEL MENDOZA IBARRA               | --- JORGE ORTEGA VIEYRA                    |
| --- ARMANDO HUERTA CERVANTES           | --- JOSE ANTONIO CARRILLO TREJO            |
| --- AZUCENA PEÑA IBARRA                | --- JOSE MAURICIO MACIAS MORENO            |
| --- BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA  | --- JOSE RAMON ARRECHE DE LA FUENTE        |
| --- BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ      | --- JOSEPH MIRANDA THOMAS                  |
| --- CARELIN DENISE SANCHEZ VALLEJO     | --- JUAN MANUEL FUENTES LALDE              |
| --- CARLOS GABRIEL CASTRO MONTOYA      | --- JUAN PEÑA ZAMORA                       |
| --- CARLOS JAVIER DEL CASTILLO ARREOLA | --- JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA              |
| --- CARLOS RODRIGO PALLARÉS HERNANDEZ  | --- JULIO CESAR MONTES DE OCA FERRUSCA     |
| --- CINTHYA ARLET SALINAS JARVIO       | --- KARLA ANGELICA SILIS AZCON             |
| --- CLAUDIA ZEPEDA CASTELAN            | --- KARLA EUGENIA MARTINEZ GONZALEZ        |
| --- COPITZI BERENICE SANCHEZ JASSO     | --- KIMBERLY ESPINOZA DE LOS MONT BAZALDUA |
| --- CYNTHIA AURORA MORALES ESCRIVA     | --- LAURA ANGELICA PEREZ RUEDA             |
| --- DAMIAN AVALOS PEREA                | --- LAURA GUADALUPE LOPEZ BERMUDEZ         |
| --- DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZA  | --- LAURA JANETH DIAZ DEL ANGEL            |
| --- DIANA JACOBO ANGUIANO RAYITO       | --- LEONARDO BERNAL YEPEZ                  |
| --- EDGAR QUIROZ PEREZ                 | --- LEONARDO GONZALEZ GOMEZ                |
| --- EDUARDO MENDOZA GUERRERO           | --- LILIANA XIMENA URBAN REYES             |
| --- EDUARDO RUIZ CALDERON              | --- LORENA BERENICE CERVANTES SOTELO       |
| --- EDWIN TERRAZAS CANCINO             | --- LORENA DE LA ROSA OLIVARES             |
| --- ENRIQUE MATAMOROS COTA             | --- LUCIA VERONICA ALCANTARA GONZALEZ      |
| --- ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO      | --- LUIS CANDIDO PEDRAZA GOMEZ             |
| --- ERIKA GARCIA ZENTENO               | --- LUZ DEL CARMEN GONZALEZ MONTES         |
| --- ERIKA PALACIOS MARTINEZ            | --- MALAQUIAS CAMACHO MELLADO              |
| --- ERIKA PATRICIA NEGRETE FRANCO      | --- MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL OCHOA        |
| --- ERIKA ROTH CARRANZA                | --- MARCELA YAÑEZ PACHECO                  |
| --- EUMIR RICARDO LOPEZ GONZALEZ       | --- MARCO ANTONIO SIERRA NERI              |
| --- EVANGELINA VILLASANA GARCIA        | --- MARCO GUSTAVO LEYVA GARCIA             |
| --- FERNANDO GARAY RODRIGUEZ           | --- MARIA CLAUDIA GALVEZ MORALES           |
| --- FERNANDO PERAFAN SUVERZA           | --- MARIA DE LOS ANG PECINA BUSTOS         |
| --- GABRIEL RAMIREZ BECERRIL           | --- MARIA DEL CARMEN GALVAN SONI           |
| --- GABRIELA GARCIA CUEVAS             | --- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GUTIERREZ   |
| --- GERARDO ROMO GARCIA                | --- MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES           |
| --- GLADYS GARCIA ORTIZ                | --- MARIA IRENE GONZALEZ MARTINEZ          |
| --- GUADALUPE LILIANA LOZANO BARTOLOME | --- MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA          |
| --- GUILLERMO ANTONIO LOPEZ HUEZO      | --- MARIA REYES ARIZMENDI ANAYA            |
| --- HECTOR APARICIO FIGUEROA           | --- MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS          |
| --- HERIBERTO ESCANDON ACOSTA          | --- MARIBEL GONZALEZ ROJAS                 |
| --- HUGO MACEDA MERCADO                | --- MARIBEL LARRAGA GUERRERO               |
| --- HUGO ROMAN VILLAFUERTE             | --- MARTHA CONTRERAS ALBITER               |
| --- IGNACIO FONSECA GONZALEZ           | --- MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO         |
| --- IRMA MEJIA ZAMUDIO                 | --- MARTHA PATRICIA DE SANTIAGO SANTIAGO   |
| --- IRMA VELARDE RODRIGUEZ             | --- MARTINIANA RODRIGUEZ LOPEZ             |
| --- ISAAC JOVAN RODRIGUEZ OCHOA        | --- MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA         |
| --- ISMAEL PARDIÑAS MIRANDA            | --- MIGUEL ANGEL GARCIA GARIBAY            |
| --- ISRAEL RODRIGUEZ HERRERA           | --- MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO       |
| --- JESSICA LIZBET TORRES GOMEZ        | --- MIRIAM ELIZABETH MONTES DIAZ           |
| --- JESUS GARIBAY HERNANDEZ            | --- MIRIAM RIVERA SANCHEZ                  |
| --- JORGE ARTURO VALADES MARAVILLA     | --- NANCY HERRERA RODRIGUEZ                |
| --- JORGE BRAVO JUAREZ                 | --- OLGA VERONICA MARTINEZ MONROY          |
| --- JORGE DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ       | --- OSCAR GONZALEZ GUTIERREZ               |
| --- JORGE MORALES PICHARDO             | --- OSCAR LOPEZ SALAS                      |

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
JC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

25 MAR 25



NOTARIA PUBLICA No. 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CABRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL

- PAOLA YAZMIN MARTINEZ TORRES ----- STEPHANIE GONZALEZ FRAUSTO -----
- PATRICIA LUQUE FLORES ----- SUSANA RAQUEL MENDEZ URBAN -----
- PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ ----- TERESA MORALES NUÑEZ -----
- RAFAEL GARCIA CARRILLO ----- TERESA RIVERA SEGURA -----
- RAMIRO SERGIO GARZA GARZA ----- TERESITA DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ JAROSLAVA -----
- RAQUEL SOLIS GAMERO ----- TUCIDIDES HERNANDEZ SALGADO -----
- RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA ----- UBALDO SANCHEZ AMARO -----
- RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS ----- VIANET VALDES GARCIA -----
- RAYMUNDO JAVIER CASTRO GARCIA ----- VICTOR MANUEL GARDUÑO MORA -----
- RODOLFO PAEZ LIZARRAGA ----- VIRGINIA PEREZ MIER -----
- RODRIGO CARLO MARTINEZ CAMACHO ----- VIRGINIA SANCHEZ AMARO -----
- RUBEN HERNANDEZ COVARRUBIAS ----- WENDY BERENICE ALCALA MARTINEZ -----
- RUBEN MENDOZA ESTRADA ----- WILBERT SANCHEZ HORTA -----
- SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO ----- YADIRA SALDAÑA GUERRERO -----
- SERGIO RAUL GUEVARA VALDES ----- YOAB DAVID RODRIGUEZ VARGAS -----

-----ACUERDO VIGÉSIMO SEXTO:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----

----- a).- PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebren con toda clase de clientes de la sociedad mandante, operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de valores al amparo de contratos de intermediación, mandato o comisión mercantil, de fideicomiso y cualquier otro que tenga por objeto la operación con valores, así como la celebración de operaciones relacionadas a contratos de depósito y de administración de valores que los referidos clientes tengan celebrados con casas de bolsa, especialistas bursátiles u otras entidades financieras y empresas autorizadas para operar con valores por cuenta de terceros, y en general, desempeñen las funciones de apoderado de la Sociedad mandante, para celebrar operaciones con el público. Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción.-----

----- Los apoderados podrán realizar cuantos actos, agencias y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto indicado anteriormente, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos y privados sean requeridos para tal efecto.-----

----- Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que puedan constituirse como apoderados para operar con acciones de sociedades de inversión y operar con títulos y valores a nombre de intermediarios del mercado de valores en cuentas discrecionales y no discrecionales, cuya autorización no se ha emitido mediante oficio, sino que se ha publicado en el sitio web, liga [www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia\\_liga=no&com\\_id=0&sec\\_id=355&it\\_id=554](http://www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia_liga=no&com_id=0&sec_id=355&it_id=554) acorde con lo dispuesto en los artículos relativos de las Disposiciones Generales Aplicables a los Operadores de Bolsa y Apoderados de Intermediarios del Mercado de Valores y Asesores de Inversión para la Celebración de Operaciones con el Público.-----

----- Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que el apoderado deje de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.-----

-----ACUERDO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:-----

- ADA YANELLI BERUMEN VERA ----- JORGE MARIN ALTAMIRANO -----
- ANTONIO RODRIGUEZ FRAUSTO ----- LUIS FRANCISCO AGUILAR SOLORZANO -----
- CARLOS ALBERTO RAMOS FRAYJO MARTINEZ ----- MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMIREZ -----
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL ----- MARIANA CANTU MUZZA -----
- DAHYRA NANETTE MARTINEZ REYNA ----- MARTHA LAURA GARCIA RAMIREZ -----
- ELSA VERONICA NUNCIO ALEMAN ----- MARTHA MARIA ARELLANO GARZA -----
- ENRIQUE GUARNEROS ROBLES ----- MAURICIO DE LA MORA MERINO -----
- ESTEBAN CALDERA BAEZ ----- OCTAVIO ISRAEL FLORES ESCOBEDO -----
- HILDA BERTHA ELIZONDO DURAN ----- RAFAEL ISAAC RIVERA HERNANDEZ -----
- JORGE HUMBERTO CASTRO MOLINA ----- SAMUEL FLORES ZARATE -----



-----ACUERDO VIGÉSIMO OCTAVO:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----

-----a).- PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, operen cuentas discrecionales y no discrecionales con base en lo dispuesto en la ley de mercado de valores de asesoría y compra y venta, y venta de acciones de Sociedades de Inversión y custodia y administración de estos valores de acuerdo a ley de mercado y valores y de Sociedades de Inversión. Así mismo se les faculta para realizar todo tipo de actos y documentos públicos para tales efectos.-----

----- Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que el apoderado deje de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.-----

-----ACUERDO TRIGÉSIMO QUINTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- ENRIQUE CATALAN GUZMAN-----

----- JOSE CARLOS MARTINEZ GONZALEZ-----

----- JORGE COLIN HUERTA-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 13,734, de fecha 15 de febrero del 2002 otorgada por el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 218, con ejercicio en México, Distrito Federal, inscrito en la Dirección Comercial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F. bajo el folio mercantil No. 64441 de fecha 26 de febrero del 2002.-----

-----ACUERDO TRIGÉSIMO SEXTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- ARLENE DOLORES VILLAREAL VIZCAINO-----

----- GABRIEL MILLAN MENDOZA-----

----- MIGUEL ANGEL ANTUNEZ VILLARREAL-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.-----

-----ACUERDO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- JORGE ALBERTO BOVIO SANDOVAL-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,493, de fecha 30 de julio del 2002 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7454, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 1 de Agosto del 2002.-----

-----ACUERDO TRIGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- MAURICIO LLAMAS RODRIGUEZ-----

----- RAFAEL CASAS TOLEDO-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,513, de fecha 8 de Agosto del 2002 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7827, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de Agosto del 2002.-----

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72



NOTARIA PUBLICA No. 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL

-----ACUERDO TRIGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

-----ARMANDO GUARDADO MAGALLANES-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,775, de fecha 9 de octubre del 2002 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 9984, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.-----

-----ACUERDO CUADRAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

-----MARIA SOLEDAD MORA CURZ-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,777, de fecha 9 de octubre del 2002 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 10010, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.-----

-----ACUERDO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

-----VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,778, de fecha 9 de octubre del 2002 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 10008, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.-----

-----ACUERDO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

-----ENRIQUE CATALAN GUZMAN-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,780, de fecha 9 de octubre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 10012, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.-----

-----ACUERDO CUADRAGÉSIMO TERCERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

-----GUADALUPE VILLARREAL OTERO----- RICARDO ISMAL CERVERA GIO-----

-----JESUS SALVADOR CEPEDA CARDENAS----- ROBERTO VENEGAS NAVARRO-----

-----JORGE ALBERTO BOVIO SANDOVAL-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,736, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.-----

-----ACUERDO CUADRAGÉSIMO CUARTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

-----JORGE ALBERTO BOVIO SANDOVAL-----

-----VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-----



---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35.077, de fecha 16 de diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12664, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 de diciembre del 2002.-----

---- ACUERDO CUADRAGÉSIMO QUINTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- MARIA SOLEDAD MORA CURZ -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35.596, de fecha 7 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3440, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de abril del 2003.-----

---- ACUERDO CUADRAGÉSIMO SEXTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- GILBERTO MUÑOZ RAMIREZ -----

---- LUIS ALBERTO ESTRADA LOPEZ -----

---- MIGUEL ANGEL ANTUNEZ VILLARREAL -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36.123, de fecha 11 de julio del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 6725, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 15 de julio del 2003.-----

---- ACUERDO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- ARMANDO GUARDADO MAGALLANES -----

---- CLAUDIA GABRIELA SOLIS DEL CASTILLO -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36.428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.-----

---- ACUERDO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- JAVIER HERNÁNDEZ BAHENA -----

---- JESUS GONZALEZ VENEGAS -----

---- JOSE ALONSO BARRIGA PAREDES -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37.709, de fecha 2 de Marzo del 2004 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 81438\*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.-----

---- ACUERDO CUADRAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

---- RENATO AYALA ENCINAS -----

---- VERONICA ALMARAZ CORREA -----

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. G. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72

TITULAR

C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72



NOTARIA PUBLICA No. 72

SUPLENTE

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO  
REGISTRAR

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383, de fecha 4 de junio del 2004 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de junio del 2004.

**ACUERDO QUINCUAGÉSIMO:**- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

MARIA DE LOURDES BORJAS ACOSTA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,694, de fecha 26 de julio del 2004 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio.

**ACUERDO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:**- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ANA LAURA AVILA RIVERA

JACOB ISRAEL MAGAÑA GUZMAN

PATRICIA BRAVO ALDRETE

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

**ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:**- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

GABRIEL MILLAN MENDOZA

JACOB ISRAEL MAGAÑA GUZMAN

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.

**ACUERDO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:**- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

GERARDO MARCELINO LEAL TIJERINA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,319, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio.

**ACUERDO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:**- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

FEDERICO NARCIO GOMEZ CRESPO

GABRIEL ESTRADA ALVAREZ

MARCO ANTONIO GARDUÑO BECERRIL

MONICA MELISA MORALES MARTINEZ

PATRICIA BRAVO ALDRETE

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila,



Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

--- ACUERDO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA----- JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ-----
- ANA JULIETA MAGALLON MUNGUIA----- MARIA GUADALUPE LARA POSADA-----
- BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ----- MARTHA DIAZ MARTINEZ-----
- BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES----- RAUL SIERRA CARDIEL-----
- CARLOS JESUS MUJICA GARCIA----- ROBERTO OROZCO ORTIZ-----
- CARMEN ANDRADE URIBE----- SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ-----
- GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES----- VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 42,117, de fecha 2 de junio del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 7 de junio del 2005.

--- ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- MARCOS MOLINA DIEGO-----
- MARTHA DIAZ MÁRTINEZ-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 43,297 de fecha 20 de septiembre del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de octubre del 2005.

--- ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- MARIA DE LOURDES BORJAS ACOSTA-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 43,299 de fecha 20 de octubre del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de octubre del 2005.

--- ACUERDO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ROBERTO REYES ZAMORA-----
- YACARELI NEIBETH GARCIA GUERRERO-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 44,018 de fecha 23 de noviembre del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 5 de diciembre del 2005.

--- ACUERDO QUINCUAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ABEL MIGUEL GUZMAN AYALA-----
- ADRIAN CANALES MARTINEZ-----
- BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES-----
- KATHA MUÑOZ PLASCENCIA-----

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N.L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL

LILIANA DEL PILAR RODRIGUEZ ROSAS----- LUIS ALBERTO ESTRADA LOPEZ-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 45,337 de fecha 23 de febrero del 2006 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de marzo del 2006.-----

----- ACUERDO SEXAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- ANTENOR SALA MUEDANO-----

----- CARLOS JESUS MUJICA GARCIA-----

----- JAVIER HERNANDEZ BAHENA-----

----- ROBERTO SALDAÑA ROSAS-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 47,049 de fecha 26 de mayo del 2006 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de junio del 2006.-----

----- ACUERDO SEXAGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- FABIOLA MARTINEZ ALAVEZ----- JESUS GONZALEZ VENEGAS-----

----- GABRIEL MILLAN MENDOZA----- JOSE LUIS NEYRA GOMEZ-----

----- GILBERTO MUÑOZ RAMIREZ----- MAURICIO LLAMAS RODRIGUEZ-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 48,536 de fecha 11 de agosto del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2006.-----

----- ACUERDO SEXAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- GABRIEL MILLAN MENDOZA----- JESUS GONZALEZ VENEGAS-----

----- GILBERTO MUÑOZ RAMIREZ----- MAURICIO LLAMAS RODRIGUEZ-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 49,148 de fecha 26 de septiembre del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de octubre del 2006.-----

----- ACUERDO SEXAGÉSIMO TERCERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- JULIO CESAR DURAN VILLA-----

----- MARIA DE LOS ANGE FLORES AMAYO-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 50,605 de fecha 24 de noviembre del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de diciembre del 2006.-----

----- ACUERDO SEXAGÉSIMO CUARTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

--- FABIOLA MARTINEZ ALAVEZ----- TOMAS PECHECHO CASTRO-----  
--- GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO-- VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-----  
--- JACOB ISRAEL MAGAÑA GUZMAN-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 50.606 de fecha 24 de noviembre del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 12 de enero del 2007.

--- ACUERDO SEXAGÉSIMO QUINTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

--- JUAN MANUEL ESPINOZA DIAZ-----

--- TOMAS PECHECHO CASTRO-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 50.607 de fecha 24 de noviembre del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de diciembre del 2006.

--- ACUERDO SEXAGÉSIMO SEXTO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

--- ABEL MIGUEL GUZMAN AYALA-----

--- MIGUEL JAVIER HULLER GRIGNOLA-----

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 53.287 de fecha 06 de marzo del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de abril del 2007.

--- .....El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.

--- PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON CARLOS ALBERTO GARCIA CARDOSO.- RUBRICA".-----

--- FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ otorga las siguientes:-----

#### -----CLÁUSULAS-----

--- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día 26 veintiséis de abril de 2007 dos mil siete.

--- SEGUNDA.- Se tienen por nombrados a los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

--- TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

#### -----PERSONALIDAD-----

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE





NOTARIO PUBLICO No. 72  
 TITULAR  
 D. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO



**GRUPO FINANCIERO BANORTE**, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

--- a).- Con el acta que se protocoliza-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA:**-----

--- b).- **CONSTITUTIVA:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintinueve de fecha 16 dieciséis de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 65 sesenta y cinco, a fojas 114 ciento catorce volumen 199 ciento noventa y nueve, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la constitución de "**BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- c).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha 8 ocho de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 263 doscientos sesenta y tres, a fojas 216 doscientos dieciséis, volumen 235 doscientos treinta y cinco, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "**BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "**BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**.-----

--- d).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha 15 quince de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número 99 Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3° tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 28 veintiocho y con el número 34 treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "**BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "**CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.-----

--- e).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el primer testimonio de las escrituras 158,971 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, 158,973 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, 158,981 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y 158,983 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Notario Número 10 diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis de "**FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, "**FINANCIERA COLON**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, "**BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, y "**CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "**BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.-----

--- f).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha 6 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 192 ciento noventa y

dos, a fojas 149 ciento cuarenta y nueve, volumen 1005 mil cinco, libro 3° tercero el 20 veinte de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. -----

— g).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,242 mil doscientos cuarenta y dos, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública 60 sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. -----

— h).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,244 mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública 60 sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. -----

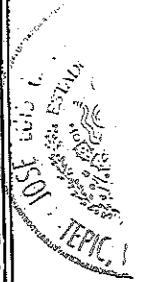
— i).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 300 trescientos, a fojas 310 trescientas diez, volumen 1055 mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas. -----

— j).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha 15 quince de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría, Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 106 ciento seis, a fojas 81 ochenta y uno, volumen 1085 mil ochenta y cinco, tomo 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. -----

— k).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco de fecha 23 veintitrés de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 3,234 tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en las que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera. -----

— l).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 veintinueve de agosto 1983 de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día 1 primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. -----

— m).- **REGLAMENTO ORGÁNICO:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 22 veintidós de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis



**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CARRANZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 81,513 ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que se protocolizo el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 veintinueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

--- n).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 nueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

--- o).- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número 178 Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

--- p).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 9 nueve de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

--- q).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- r).- **AUMENTO DE CAPITAL:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado en la suma de \$ 660'695,684.00 (SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de \$ 750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL 00/100) reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.-----



--- s).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 100,269 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número 116 Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 17 diecisiete de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$ 2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.-----

--- t).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número 30 Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número 177 ciento setenta y siete, libro 24 veinticuatro Primero de Comercio, el día 16 dieciséis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.-----

--- u).- **ADMINISTRACION CAUTELAR:** Mediante oficio IPAB/SE/094/99, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 04 cuatro de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.-----

--- v) **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



novcientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de 23'436,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL) acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de \$ 2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de admisión de extranjeros.

w) **SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR:** Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2000 dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 29 veintinueve de mayo del 2000 dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del 2 dos de mayo del 2000 dos mil.

---x).- **LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR:** Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de enero del 2002 dos mil dos, se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 30 treinta de noviembre del 2001 dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, surtiendo efectos dicho levantamiento de Administración cautelar el 2 dos de enero del 2002 dos mil dos, designándose en consecuencia a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

---y).- **AUMENTO DE CAPITAL:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$ 4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$ 2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

---z).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

--- aa).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintinueve, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 2B6F0N08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

--- bb).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCREGER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCREGER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- cc).- **FUSIÓN:** Con el oficio 101,486 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$ 2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.





NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**

NOTARIO PUBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

--- dd).- **INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA:** Con el oficio 101.823 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

--- Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.---

--- ee).- **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,836 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero de noviembre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos, en la cual se acordó el nombramiento de la Lic. Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, mismo que quedo inscrito bajo el número 10,923 diez mil novecientos veintitrés, Volumen 3 tres, en el Libro Primero del Registro Publico de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos.-----

--- ff).- **COMPULSA DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 veintinueve de abril del 2003 dos mil tres, en la cual se acordó la compulsas de los estatutos de la sociedad, el cual quedo inscrito bajo el número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Publico de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.-----

--- gg).- **ADICIÓN DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 43,736 cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis de fecha 27 veintisiete de octubre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de adicionar el capítulo Décimo Primero denominado Alertas Tempranas. Dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro Público de comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2005 dos mil cinco.-----

--- hh).- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Escritura Pública Número 44,116 cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 1,800'000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100), para alcanzar la suma de \$ 4,073'482,963.00 (CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100). Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno con fecha 02 dos de febrero del 2006 dos mil seis.-----

--- ii).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,596 cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha 17 diecisiete de Agosto del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el folio mercantil electrónico 5332\*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis, En dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de \$7,000,836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis.

— j).- **OFICIO FUSIÓN:** Oficio UBA/118/2006 de fecha 24 veinticuatro de Agosto del 2006 dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,000,836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, el cual se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y bajo el folio mercantil electrónico 5832\*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

— kk).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,602 cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha 17 diecisiete de Agosto de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— ll).- **MODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,344 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 25 veinticinco de enero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre del 2006, en la cual se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 seis de julio del 2006 dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto a





NOTARIO PUBLICO No. 72  
 TITULAR  
 C. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72  
 SUPLENTE  
 LIC. PRIMITIVO GARCIA AVILA  
 MONTERREY, N.L., MEXICO  
 PRIMER DISTRITO  
 REGISTRAL

sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.-----

--- mm) **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,345 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 8 ocho de febrero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

--- nn).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 53,131 cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha 1° primero de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 40,197\*9 cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

--- oo) **DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2007:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 54,353 cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, de fecha 16 dieciséis de abril de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebradas el 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, en las cuales se designó a los miembros del Consejo de Administración y al Órgano de Vigilancia para el ejercicio del 2007 dos mil siete, que se identifican a continuación como sigue: -----

<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>	
--- 1.- Don Roberto González Barrera (Presidente) -----	Patrimonial -----
--- 2.- Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente) -----	Patrimonial -----
--- 3.- Doña Bertha González Moreno -----	Patrimonial -----
--- 4.- Don José G. Garza Montemayor -----	Patrimonial -----
--- 5.- Don David Villarreal Montemayor -----	Patrimonial -----
--- 6.- Doña Magdalena García de Martínez Chavarría -----	Patrimonial -----

7.- Don Francisco Aicalá de León	Independiente
8.- Don Eduardo Livas Cantú	Relacionado
9.- Don Eugenio Clariond Reyes-Retana	Independiente
10.- Don Herminio Blanco Mendoza	Independiente
11.- Don Ricardo Martín Bringas	Independiente
12.- Don Manuel Aznar Nicolás	Independiente
13.- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich	Independiente
14.- Don Luis Peña Kegel	Relacionado



**CONSEJEROS SUPLENTE:**

1.- Don Roberto González Moreno	Patrimonial
2.- Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3.- Don Juan González Moreno	Patrimonial
4.- Don Javier Martínez Abrego	Patrimonial
5.- Don Manuel Sescosse Varela	Relacionado
6.- Don Carlos Chavarría Garza	Patrimonial
7.- Don Germán Francisco Moreno Pérez	Independiente
8.- Don Alfredo Livas Cantú	Relacionado
9.- Don Benjamín Clariond Reyes-Retana	Independiente
10.- Don Simón Nizri Cohen	Independiente
11.- Don Isaac Hamui Mussali	Independiente
12.- Don César Verdes Quevedo	Independiente
13.- Don Isaac Becker Kabacnik	Independiente
14.- Don Sergio García Robles-Gil	Relacionado

**COMISARIO PROPIETARIO:**

1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila
--

**COMISARIO SUPLENTE:**

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso
---------------------------------------

Asimismo, en la referida Asamblea de Accionistas, se hizo constar que cada uno de los consejeros y comisarios designados garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la sociedad por un monto de \$1,470.00 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo TRIGESIMO SEXTO de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**DE LOS TESTIMONIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD:**

**CAPITULO PRIMERO**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. **ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.-** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será indefinida. **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. **ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que



NOTARIO PUBLICO No. 72  
 TITULAR  
 C. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C. P. 64000 MONTERREY N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72  
 SUPLENTE  
 LIC. PRIMITIVO CARRANZA  
 MONTERREY, N.L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO  
 REGISTRAL

adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido. - **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$7,000,836,550.00 (SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 70,008'365,500 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L" con valor nominal de \$.10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario. - **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-** Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.-** El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas

penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.-** Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.-** Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- **CAPITULO QUINTO.-VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de



NOTARIO PUBLICO No. 72  
TITULAR  
C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO



Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- **CAPITULO SEXTO.- GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**SEXTO.- GARANTIAS.-** Cada uno de los consejeros en ejercicio y los comisarios, garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la Sociedad, de la cantidad equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la sociedad en el momento de constituirse la garantía o con fianza por el monto que corresponda. La asamblea general ordinaria podrá establecer una cantidad mayor para los efectos de este artículo. El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión, en su caso.

Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

**GENERALES.**

La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

**FE NOTARIAL**

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta; VII.- De que advertí a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir el testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente; y VIII.- De que leída le fue por mi, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por si misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mi, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- RUBRICA.- ANTE MI: LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

**ARTICULO 2448**

El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

"ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios Insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 55,830 cincuenta y cinco mil ochocientos treinta, fecha 25 veinticinco de mayo del año 2007 dos mil siete, que obra en el Libro 978 novecientos setenta y ocho, Folio 195731 ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y uno. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 14 catorce hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2007 dos mil siete.- DOY FE.-

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72  
CAAP-530610-2Y4



NOTARIA PÚBLICA No. 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N.L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL

P1618-1/susy





Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEON

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

81438 \* 1

Control Interno

Fecha de Prelación

\* 30 / MAYO / 2007

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción c7a06c64b1d38f5858eb58652f767bca4cd257de	04-06-2007	1
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 8b976b2d135efbc25718a01b5ed7ace7b80da8c	04-06-2007	2
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 70bb1dc385184ae2660a95a38aca184b4990d265	04-06-2007	3
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 191f00594c7b7a4895b648808ed96a52e3a6bfd	04-06-2007	4
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 238531e69e5f468cca0eb3ea517f5a3c5bbd197d	04-06-2007	5
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 9528e055ac6f547d19cc50b7b137f14cb4b986fd	04-06-2007	6
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción af82768c6860b47fc430238b615cf7bb1d4cd6f3	04-06-2007	7
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 1807184120944897202552bf8857c30dc7f8868	04-06-2007	8
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 88c0b0c88169a24ca383b44b3712a4b1e76d0e14	04-06-2007	9
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 37f6c36d39e43265b5efbd9a3a5b23e101c6fca5	04-06-2007	10
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 9ec9cd68db4dd6432b5b95d8d2657b31818dc8af	04-06-2007	11
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 091021ef38620c087a78c330d0ec0358214ecb86	04-06-2007	12
81438	1	M1	<i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 7de97988cfff588ad93042b25ddc4bb80640fdc3d	04-06-2007	13



NUEVO LEON

**BOLETA DE INSCRIPCION**



Derechos de Inscripción

Fecha 30 MAY 2007  
Importe \$.00  
Subsidio

Boleta de Pago No. : 10536531  
Boleta de Pago No. :

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



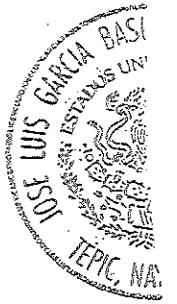
CO DE LA  
COMERCIO  
TRITO  
Y, N. L.



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.



ESTADOS UNIDOS





NOTARIA PUBLICA No 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117  
 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE  
 LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE FOLIO 59603

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado PERMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Pública No. 72 setenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

**OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
 GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

**SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

**ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS**

- Don Roberto González Barrera
- Don Rodolfo Barrera Villarreal
- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich
- Don Alejandro Alvarez Figueroa
- Don Eduardo Livas Cantú
- Don Jose G. Garza Montemayor
- Don Juan Diez Canedo Ruiz
- Don Luis Peña Kegel
- Don Francisco Alcalá de León
- Don Roberto González Moreno

**COMISARIO SUPLENTE**

Don Fernando Morales Gutiérrez

**SECRETARIO**

Doña Aurora Cervantes Martínez

**TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:**

- Don Juan Manuel Quiroga Garza
- Consejero Suplente
- Don Cesar Verdes Quevedo
- Consejero Suplente
- Don Germán Francisco Moreno Pérez
- Consejero Suplente
- Don David J. Villarreal Montemayor
- Consejero Suplente
- Don Javier Vélez Bauilista
- Consejero Suplente
- Don Manuel Sescosse Varela
- Consejero Suplente
- Don José Antonio Díaz Vicente

----- Consejero Suplente -----  
 ----- Don Gerardo Coindreau Ferras -----  
 ----- Director General de Administración Integral de Riesgos -----  
 ----- Don Sergio García Robles-Gil -----  
 ----- Director General de Planeación y Finanzas -----  
 ----- Don Román Martínez Méndez -----  
 ----- Don Alejandro Valenzuela del Río -----  
 ----- Director General de Relaciones Institucionales -----  
 ----- Doña Alma Rosa Moreno Razo -----  
 ----- Director General de Administración -----

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA:-----

-----IV.- ASUNTOS GENERALES.-----

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.-----

----- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:-----

----- IV.- ASUNTOS GENERALES.-----

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.-----

----- ACUERDO N° 301.1.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:-----

AGUSTIN DELAYA TORRES	ISAAC BENAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	J. ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS	MARIA IGNACIA MORENO LUNA
ALFONSO VALLE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BAÑUELOS VIDALES
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVIÑO GUAJARDO
ANA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZUÑIGA
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH UREÑA PINEO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ÁNGELICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO	MAURICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUÉRRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN MARIN
ANTONIO GAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELA DIAZ MARQUEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDEMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOISES TREVIÑO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA LLAMAS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS EPREN DELGADILLO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES BAÑUELOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERNA DE LEON	RAMON SOLIS ORTEGA
DIANA ELOISA GARCIA SALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAÚDEL PEREZ DE LEON
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUANA MARIA HERNANDEZ MARMOLEJO	PAUL ARIAS HERNANDEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYA	RAUL ALEJANDRO MEZA VALDOVINOS
ELOISA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	LAURA ADRIANA TORRES DONLUCAS	RENE GARCIA LOPEZ
ENITH MANCILLA HERRERA	LEOBARDO MORALES RIVAS	REYNALDO SALINAS RIOS





NOTARIA PUBLICA No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA  
 No. 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

ENRIQUE LOZANO PADILLA	LIDIA BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORONA
ESPERANZA MERGOLD ZERMEÑO	LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCILA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
EUSTORGIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
JAVIER SALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO JOEL ORTIZ
HILBERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO	MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UREÑA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUIÑAGA ALFEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO OROZCO CORTEZ	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PÉGINA BUSTOS	YESICA YAÑEZ ROCHA

ACUERDO N° 301.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-nóvavo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dos de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AARON BENITEZ BERNAL	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	MARIA ELVA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MENDOZA BOGGERO	GENARO VARGAS MONTAÑO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MENESES CANO	GIOVANA MARES MUÑOZ	MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA	HEADY YADIRA HERRERA GUZMAN	MARIA LUISA MORENO LULE
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS	HECTOR APARICIO FIGUEROA	MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ	IRMA VELARDE RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA	IVANOVA AYDEE OLIVA OCHOA	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ	IVONNE GARCIA GARCIA	MARICELA DE LA O ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI	MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA

ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR	MARISELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA
ANA LUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO
ANDRES ANTONIO GOMEZ MILLAN	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACELI BONILLA MARTINEZ	JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICTE HA AGUILAR CASTAÑEDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJO
ARMANDO BLANCAS AVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NORMA REYES RUIZ
BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ	JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA	OCTAVIO CRUZ ARAGON
BENJAMIN NAVA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAR OROZCO URBAN
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATRICIA PACHECO GARCIA
CARLOS SANTIAGO TORRES	KARINA LOPEZ LUNA	PATRICIA SANCHEZ FRANCO
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	KARLA ANGELICA SILIS AZCON	PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ	KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES	PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA	RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ	LAURA SANDOVAL MENDOZA	RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DAVID GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE
DOLORES SOMIA ALCANTARA DORANTES	LEONARDO BERNAL YEPEZ	RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ FIGUERA	LILIANA CAMACHO DELGADO	RITA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODRIGO ORTIZ GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROGELIO SANTILLAN RETAMA
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS MOYA
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	LUIS CALVILLO MARIN	SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	SAUL IVAN NAJERA ARAIZA
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES	SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO	MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO	SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES	MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ	SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL OLMOS MONROY	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORALES NUÑEZ
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTECUBIO	VERONICA GARCIA OSCOY
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUNGUIA
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GABRIEL REBOLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ
GABRIEL CUAUHTEMOC GARCIA VALVERDE	MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS
GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO		



ACUERDO N° 301.4.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Bancos Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta

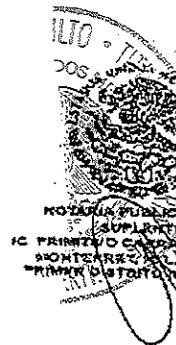


LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2445-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-bien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.5.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- ABRAHAM TENORIO PEREZ - FABIAN MORALES PACHECO - MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ
ADALBERTO VARGAS GONZALEZ - FERNANDO GARAY RODRIGUEZ - MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA
ADRIANA GARCIA LOPEZ - FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO - MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR
ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON - FRANCISCO CABRERA GARCIA - MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ
ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ - FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ - MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
ALEJANDRO SANCHEZ CHINO - FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO - MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO LOPEZ MARIN - FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ - MARIA GUADALUPE LARA POSADA
ALEJANDRO LOZANO HUICHAPEÑO - GABINO FLORES TREJO - MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ
ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS - GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ - MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS
ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO - GASTON VILLASEÑOR RIVAS - MARIANA POZOS BENITEZ
ALFREDO MENDEZ CARMONA - GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR - MARIBEL AVILA ROJO
ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ - GERARDO RIOS SANCHEZ - MARISOL ACEVEDO PESADO
ANA LAURA RIVERO SANCHEZ - GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA - MARISOL SANCHEZ SALMORAN
ANA LILIA GUZMAN PIÑA - GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ - MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO
ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ - GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ - MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS
ANDRÉS EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ - HECTOR FRIAS ZARATE - MARTHA PATRICIA PÉREZ CALDERON
ANGELICA OLIVIA GUERRA GARZA - HECTOR RANGEL COVARRUBIAS - MAURICIO MARTINEZ BELMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA - HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ - MAYOLA ORTEGA SALINAS
ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ - HUGO MACEODA MERCADO - MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA
ARTURO ANDRADE RAMIREZ - IRMA MEJIA ZAMUDIO - MONICA ALVAREZ ANAYA
ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO - IVONNE LAGUNA ALMANZA - MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY
BENITO CRUZ PEREZ - JAZMIN PINZON TAPIA - MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON
BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA - JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO - OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ - JORGE CHAVEZ NUÑEZ - OSCAR CHAPARRO ACEVEDO
BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS - JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS - PATRICIA ROSALES HERNANDEZ
BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA - JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN - RAFAEL GARCIA CARRILLO
CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA - JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ - RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS - JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ - RAUL ARANDA LEON
CARLOS JESUS MUJICA GARCIA - JOSE ISAAC SORIA REYES - RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA
CAROLINA JAHNKE CAMACHO - JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ - RAYMUNDO MENDOZA HORTA
CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ - JOSE LUIS VARELA MARAVILLA - RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ
CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO - JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ - RICARDO BECERRIL ALBA
CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ - JOSE LUIS RUIZ TAVITAS - ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ
CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO - JOSE MANUEL INGUÁNZO MONTIEL - ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA
CLAUDIA PATRICIA NAVARRÉTÉ SAAVEDRA - JUAN GERARDO GONZALEZ - ROLANDO FERREIRA MONTAÑO
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSÁS - JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ - ROSA ISELA DÍAZ HERNANDEZ

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ	ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA
CYNTHIA RAE MOYSEN ALATRISTE	JULIA JUAREZ GORDIANO	ROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANIRA ELIZABET FONSEGA MENDOZA	LILIANA GUILLEN ROCHA	SONIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIRÓZ PEREZ	LINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA INES HEREDIA GALICIA
EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES	LORENA LEONOR LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO	LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON	VIRGINIA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR	WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES	MARCO FONTES LOERA	XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARIANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ



ACUERDO N° 301.6.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2564-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren; ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.7.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDEE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDEE ANDALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
AIDA SELENE GARCIA AMAO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEIMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA	ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE AISPURU MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ	JAME MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIÑA MEDINA
ALMA ANGELICA ESTRADA GRANILLO	JAIME ISIDRO BELTRAN PICHARDO	MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA EPIGEMIA LOPEZ VALDEZ	JAQUELINE COLOMO RAMOS	MARIA OLIMPIA ZAZUETA AMADOR
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLALOBOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PEÑUELAS	MARIA REYES MENDOZA HERNANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON	JESUS LOPEZ VILLARREAL	MARIA TERESA AIROLA AHUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENCES	JESUS ALBERTO ALCARAZ NORIEGA	MARIA TRINIDAD GRIJALVA ANAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO	JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE	MARIO ALBERTO AMPARAN SOTO
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ	JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA	MARISOL LLANEZ GAXIOLA



NOTARIA PÚBLICA No. 77  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ANA VELIA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS QUEVEDO
ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
ANTONIO ITURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOIN FICL	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
BIVIANA MALDONADO GRIJALVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA IVONNE GARCIA GRIJALVA
CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CECILIA PULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL SOLIS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ	JOSE MANUEL ELENES CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA	JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS	RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA
CLAUDIA NOHEMI URIARTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ	JOSEPH MIRANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARGA
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL COTA NORZAGARAY
CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVIÑO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DANITZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO	JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA	REYES PEREA CORDOVA
DINORA ELENES LUQUE	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RIGOBERTO DIAZ GRANADOS
DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
EDITH TELLO BERNAL	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	ROMANA URIAS HEREDIA
EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PEÑA
ELIA CANALES MORENO	KARIM ALAN PEÑA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELEZ SAENZ	RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN	KARLA CARO QUIÑONEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA MAGDALENA CASAFERNIZA SANCHEZ	SERGIO GARCIA PARRA
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	LEOBARDO CORRALES LEYVA	SILVIA MACIAS LOMBERA
ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ	SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
ESTEBAN IBARRA GONZALEZ	LILIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
ESTHELA VERDUGO LOPEZ	LILIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ	SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
EUNICE GUADALUPE URIARTE MILLAN	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
EUSTACIO LOPEZ GARCIA	LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN	THELMA DINORA BENITEZ DUARTE
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO	LUIS ENRIQUE CESAÑA URIAS	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FELICITAS ACOSTA CASTRO	LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA	VERONICA CAMPOY SOTO
FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ

FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA	LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO	LYDIA XIOMARA JIMENEZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ	MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM	VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO	MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN	VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ
GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ	MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO	MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA	WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ	MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GREETEL ODETH LUJAN RANGEL	MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILASOCHO	YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELA GERMAN MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GUTIERREZ	ZULEMY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDIA	MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA	ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	



ACUERDO N° 301.8.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.9.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALANIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS	GRICELDA IBARRA GARZA	MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARIBEL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CÁRDOSO CAVAZOS	MARICELA GARZA CABALLERO
AHIRAM ANTONIO SÁNDOVÁL TAMEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOLIS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVIÑO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LOZA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELIZONDO-ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARREAL LEAL	MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN
ALVARO MADRIGAL CHACON	IRMA NELIA VELA MOLINA	MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANA SILVIA JASSO ARRAMBIDE	ISRAEL BLANCO CASTRO	MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA DEYANIRA CAVAZOS REYNA	ISRAEL SANCHEZ ORTIZ	MARTHA LAURA TIJERINA GARZA
ANDRES RAMIREZ JAIME	IVETT MARTINEZ RENTERIA	MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ANGEL GUILLERMO GARCIA BRACAMONTES	JAIME CANTU CASAS	MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS
ANGELICA LEAL MARTINEZ	JAIME OVALLE SANCHEZ	MARTIN SEGURA ROMERO
ANTONIO MARTINEZ ROSALES	JAIME ZAMBRANO MARTINEZ	MAYRA TAMBORREL GUTIERREZ



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 84000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

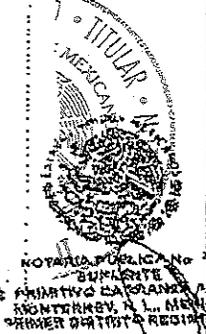


Table with 3 columns of names: ARACELY GONZALEZ BARRON, ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ, ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR, etc.

ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO MAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	LUIS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUEÑEZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVINO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SILVIA BERMEA GUAJARDO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAUREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVAIS	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA ISELA PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENAIDA FERNANDEZ ESPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		



ACUERDO N° 301.10.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2654-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rechuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.11.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA CARDENAS FLORES	HUGO ARMANDO QUIRARTE PALACIOS	MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
ADRIANA ELBA VEGA LARIOS	HUGO VITO FLORES COCÓLETZI	MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ
ALEJANDRA RODRIGUEZ MENDEZ	HUMBERTO CAMARENA DE ALBA	MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
ALEJANDRA MALDONADO GAONA	IMELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN	MARIA GABRIELA OROZCO ISAAC
ALEJANDRO DELGADO TOVAR	INOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEÑOR
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARILLAS	MARIA GEMA BARRON RAMIREZ



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

SUBDISTRITO
UNIDOS MEXICANOS



Table with 3 columns of names: ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA, ALEJANDRO AGUAYO SOTO, ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ, ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA, ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA, ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS, ANGELITA MAGALLON MUNGUIA, ANGEL CAMACHO CRUZ, ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ, ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ, ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA, ANTONIO GARCIA RAMIREZ, ARACELI CAMACHO RUIZ, ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ, ARGELIA GARCIA SUAREZ, AURORA AGUILA MUÑOZ, BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON, BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO, BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR, BENJAMIN BONAPARTE GALVAN, BERNARDO GARCIA BAROCIO, BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA, BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS, BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS, BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO, BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO, CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ, CARLOS MONTES MEDINA, CARLOS MERAZ CEDANO, CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA, CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA, CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA, CARMEN REYES MARTINEZ, CARMEN ANDRADE URIBE, CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES, CATALINA OSORIO CISNEROS, CECILIA GARCIA JIMENEZ, CESAR MONTOYA CONTRERAS, CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE, CRISTINA AGUIRRE PRECIADO, DAGOBERTO RANGEL LEPE, DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA, DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO, DELIA ELVIRA MURO RUIZ, EDGAR MORIN MARTINEZ, EDITH MORENO OLIVARES, EDNA LETICIA GARATE LIZARRAGA, EDUWIGES BEJARANO COVARRUBIAS, ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS, ELISEO VALDEZ AVILA, ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR, ISELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ, IVON ORTEGA BRAVO, JAIME GLORIA MOLINA, JAVIER GONZALEZ SILVA, JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ, JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA, JESSICA YADHIRA MUÑOZ ALONSO, JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA, JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ, JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO, JOANN CEDEÑO NAVARRO, JOAQUIN PONCE SEDANO, JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ, JORGE ARANDA MIRAMONTES, JORGE GARCIA SANCHEZ, JORGE SANCHEZ RIVERA, JORGE ORTEGA VIEYRA, JORGE NAREZ SEPULVEDA, JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ, JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS, JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS, JOSE ROMERO SANCHEZ, JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA, JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, JOSE BRUNO MEDINA VACA, JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO, JOSE JUAN RUEZGA ROMERO, JOSE LUIS RENDON AVILA, JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES, JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA, JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ, JUAN CARRILLO AVALOS, JUAN GONZALEZ ROSALES, JUAN ALBERTO LUNA CANO, JUAN ALFONSO MORA VALENCIA, JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ, JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA, JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS, JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ, JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA, JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA, JULIO JAIME RAMIREZ HUERTA, KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA, KENNEDY AGUIRRE NUNGARAY, LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ, LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON, LIDIA GONZALEZ BERNACHE, LILIANA CABRERA GONZALEZ, LILIANA MANZO ALVARADO, LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ, LUIS ALONSO MACIAS CORTES, MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ, MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO, MARIA LUISA ANDRADE TIRADO, MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ, MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA, MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA, MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO, MARIA TERESA GUZMAN HERRERA, MARIA TERESA MORALES TREJO, MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA, MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA, MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO, MARIBEL MONTES DOMINGUEZ, MARISEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ, MARICELA RAMOS SALAZAR, MARISELA MACIAS JIMENEZ, MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ, MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ, MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO, MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ, MAURO SALAZAR GRANADOS, MIGUEL DELGADO BERNAL, MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES, MIRELLA VILLAFAN AYALA, MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ, MIRIAM ROJAS AREVALO, MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ, MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ, MONICA SAREY MOYA BASULTO, MONIKA JAIMES VARGAS, NANCY CARRAZCO APODACA, NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ, NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ, NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA, OSCAR RIVERA LOPEZ, OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ, OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO, PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA, PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA, PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA, RAFAEL ZUÑIGA GARCIA, RAMON SANCHEZ ALVARADO, RAMON CAMACHO LEON, RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ, RAUL FABIAN ROBLES, RAUL SIERRA CARDIEL, RICARDO GONZALEZ JUAREZ, RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA, ROBERTO AGUILAR BURQUIZA, ROCIO AGUILAR ARIAS, ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES, ROGELIO BRAVO PONCE

ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVIA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
ESLY GETZABEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMINO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
ESPERANZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAÑEZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MOZQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARFAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARAJAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ FUNES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA GODINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URBINA
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALANIS MALDONADO	VENANCIO PEÑA TORRES
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO	VERONICA PULIDO BAILON
HECTOR LEON AVIRA	MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO	VIANEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XOCHITL CELESTINO AVINA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA



ACUERDO N° 301.12.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusé el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cin de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE.-C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



ACUERDO N° 301.13:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS- ILEANA ESTHER HERRERA LUGO- MARTHA ALICIA KANTUN COHUO-
ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS- ISMAEL RODAS SANDOVAL- MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO-
ALEJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA- JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL- MARTIN RUIZ ROSALES-
ALMA ROSA PEREZ GARCIA- JENNIFER ANQUINO MAURY- MARVIN PANIAGUA SANCHEZ-
ANBALIA JUAN LOPEZ- JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS- MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ-
ANDREA MAGALY NAVARRETE ROCHE- JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA- MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO-
ANA MARTIN ROMERO VALADEZ- JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ- MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO-
ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO- JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA- NANCY MARIELA TUN PEÑA-
BALTAZAR BALAM ORTIZ- JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL- NORMA ANGULO VILLAGOMEZ-
BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO- JOSE MIGUEL PUC KOH- OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA-
BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR- JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA- ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO-
CARLA MARGARITA MENA MARTIN- JUAN GABRIEL VERA SURIANO- OSWALDO GUZMAN GONZALEZ-
CARLOS JUAREZ MARROQUIN- JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ- PAOLA JANET OJEDA CHAGON-
CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON- JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA- PATRICIA LEON VELAZQUEZ-
CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL- JULIO ARIAS ALPUCHE- RICARDO LUNA HERRERA-
CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA- LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ- RICARDO OVILLA LOPEZ-
CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ- LEONARDO LOPEZ LOPEZ- RILMI RAQUELI OJEDA SOSA-
DORIS MARIA GRAJALES SABIDO- LESLIE MIRLE PERERA FRANCO- ROBERTO DE ARCIA GORDILLO-
DOUGLAS RENE CANO CURMINA- LINDA YANETH CANEL MALDONADO- ROBERTO CARLOS QUANTAL ZALDIVAR-
EBER RUPERTO MARFIL ALCOOER- LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK- ROLANDO YAÑEZ TEJERO-
EDGAR MOLINA MORALES- LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL- ROSA OLINDA CASTILLO-
ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA- LUIS ESTEBAN PEREZ- RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO-
EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ- LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA- SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA-
FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA- LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ- SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ-
FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA- LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL- SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE-
FESE GRANADOS HERNANDEZ- LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO- SONIA MARLENE UICAB CANTON-
FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG- LUIS MANUEL NAJERA MATA- URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ-
FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ- MADELEYNE JUAREZ PEREZ- VICENTE ALFARO CASTILLO-
FREDY PEREZ RAMIREZ- MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA- VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ-
GABRIEL CAMPOS DIAZ- MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ- VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-
GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN- MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON- WILBERT ALONSO TUZ SILVA-
GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO- MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO- WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA-
GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR- MARIA ELENA CALDERON ORTIZ- WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ-
GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO- MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ- XITLALLI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES-
GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE- MARIA ISABEL PECH BOLIVAR- YESENIA GUILLEN ELERIA-
GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN- MARICELA RAMOS GARCIA- ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA-

ACUERDO N° 301.14:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusé el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que

obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.15.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIBIANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZAMAONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DAZA MONTIEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APANGO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY IVETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE PIMENTEL ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ RIOS
ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO	JUAN CARLOS MORALES CACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANA LILIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICARTE	MONICA ISLAS GONZALEZ
ARACELI ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	PAOLA UREÑA MORALES
BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE	PASCUAL SANTAMARIA URIETA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARZA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	RAYMUNDO AVILA GARNICA
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORALES SOSA
ELVIRA MONGE TIÑOGO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMMA MARQUEZ LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO OROZCO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ	ROGELIO OROZCO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED	SALVADOR MAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORROMEO
GILDARDO CHAVEZ ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GARIBO GODINEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAIME
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTRADA GUZMAN	MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL	YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
IRENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENCIA MAXIMO	

ACUERDO N° 301.16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de penitos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.





LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 3D1.17:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ
ALEJANDRO BARRON ESPINOSA
BLANCA ESTELA MORENO MAYA
CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR
ENRIQUE NIETO FRANZONI
EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES
JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA
JUAN MANCERA MEDINA
KARINA GARCIA SALAZAR
LUIS ROBERTO MIRELES MORENO
MARIA LUISA GOMEZ RAMOS
MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME
MAURO ZAMARRON RAMIREZ
NANCY GUADALUPE DORIA BARBA
RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA
ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR
SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS

ACUERDO N° 301.18:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dos de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 302.1:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA
GERARDO ALANIS CABELLO
MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

ACUERDO N° 303.2:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ISRAEL PEREZ CARRILLO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,736, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

ACUERDO N° 302.3:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- DIANA YESICA MORENO CEBALLOS
RICARDO RUIZ SOTO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,676, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.4.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO N° 302.5.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

OMAR ROMO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438\*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO N° 302.6.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI VELAZQUEZ TELLO

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383, de fecha 4 de Junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de Julio del 2004.

ACUERDO N° 302.7.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA

MARICELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDIANA

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ

RICARDO MATEI SANTANA

SUSANA SOLEDAD CORREA BENEAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.

ACUERDO N° 302.9.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN JOSE CRUZ GAXIOLA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,320, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del





LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo Leon, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electronico numero 81438\*1 del Registro Publico de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo Leon, con fecha 10 de diciembre del 2004.

ACUERDO N° 302.10:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuacion, la cual surtira efectos a partir de la fecha de inscripcion en el Registro Publico de Comercio correspondiente de la Escritura Publica que protocolice el acta de esta sesion.

VALERIA VEGA GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura publica numero 41.362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Publico Suplente del Licenciado Javier Garcia Avila, Titular de la Notaria Publica Numero 72 y Notario del Patrimonio

Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo Leon, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electronico numero 81438\*1 del Registro Publico de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo Leon, con fecha 9 de marzo del 2005.

ACUERDO N° 302.11:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuacion, la cual surtira efectos a partir de la fecha de inscripcion en el Registro Publico de Comercio correspondiente de la Escritura Publica que protocolice el acta de esta sesion.

GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO

IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO

MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura publica numero 41.363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Publico Suplente del Licenciado Javier Garcia Avila, Titular de la Notaria Publica Numero 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo Leon, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electronico numero 81438\*1 del Registro Publico de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo Leon, con fecha 9 de marzo del 2005.

El Presidente, señor Don Roberto Gonzalez Barrera, pregunto a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Dia y en atencion a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesion del Consejo de Administracion. Firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA.

FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administracion de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administracion del acta que se protocoliza aquí en lo conducente: se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

PERSONALIDAD

1.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administracion de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institucion y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

b).- Con la escritura numero 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiocho, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Numero Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero sesenta y cinco, a fojas ciento trece, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en Mexico, Distrito Federal, duracion indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.

c).- Con la escritura numero 31,060 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Numero Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION

FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

— d).- Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

— e).- Con la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero el 20 veinte de diciembre de 1976, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE CON "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

— f).- Con la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionarías.

— g).- Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

— i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

— j).- Con la escritura número 192,995 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

— k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución



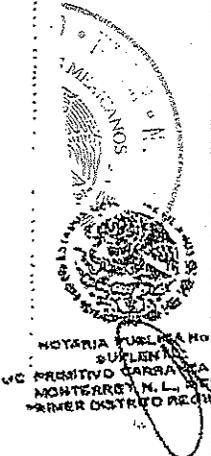


LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



do Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Seenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

l).- Con la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Seenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Seenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

m).- Con la escritura número 44,599 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angolia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

n).- Con la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angolia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

o).- Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

p).- Con la escritura número 100,269 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lachuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

q).- Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa; bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

--- f).- Con la escritura número 1,668 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

--- g).- Con la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,800,000.00 (DOS MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,627,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

--- h).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

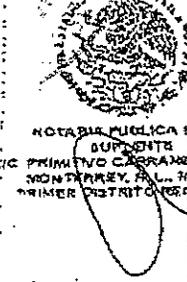
--- i).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintinueve, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,862 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 2B6F0N08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de





NOTARIA PUBLICA No 72  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY NUEVO LEON  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

--- v).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- w).- Con el oficio 101.486 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

--- x).- Con el oficio 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancreer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

--- Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres; Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

--- y).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,838 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1º primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,923 diez mil novecientos veintitrés, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACIÓN DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yario Sahagún, proponiéndose al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.

Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

--- ACUERDO No 40.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

--- ACUERDO No 41.- El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 16 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Yarto Sahagún para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

--- z) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 (treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la compulsión de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.

--- aa) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 38,826 treinta y ocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designó a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho aserisco uno de fecha 20 de julio del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

--- .....III.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

--- En desahogo del tercer punto del Orden de Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

--- Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez diera lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea da por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

--- Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

--- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES.

--- PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que orienta cada uno de ellos:

CONSEJEROS PROPIETARIOS	
1. Don Roberto González Barrera (Presidente)	Patrimonial
2. Don Rodolfo Barrera Villareal (Vicepresidente)	Patrimonial
3. Don Jacobo Zaidenweber Cvilich	Independiente
4. Don Alejandro Álvarez Figueroa	Independiente
5. Don Eduardo Livas Cantú	Independiente
6. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
7. Don Juan Díez-Canedo Ruiz	Independiente
8. Don Luis Peña Kegel	Relacionado
9. Don Francisco Alcalá de León	Independiente
10. Doña Bertha González Moreno	Patrimonial
11. Don Richard Frank	Patrimonial
12. Don Roberto González Moreno	Patrimonial
CONSEJEROS SUPLENTE	
1. Don Juan Manuel Quiroga Garza	Relacionado
2. Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3. Don Simón Nizri Cohen	Independiente





NOTARIA PÚBLICA No. 77  
TITULAR

J.C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA No. 77  
TITULAR  
C. PRIMITIVO CAMANZA ACOSTA  
MONTERREY, N. L. MEX.  
PRIMER DISTRITO

- 4. Don César Verdes Quevedo ----- Independiente -----
- 5. Don Germán Francisco Moreno Pérez ----- Independiente -----
- 6. Don David Villarreal Montemayor ----- Patrimonial -----
- 7. Don Javier Vélez Bautista ----- Independiente -----
- 8. Don Manuel Sascosse Varela ----- Relacionado -----
- 9. Don Isaac Becker Kabacnic ----- Independiente -----
- 10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa ----- Relacionado -----
- 11. Don Alejandro Schwedhelm ----- Patrimonial -----
- 12. Don José Antonio Díaz Vicente ----- Independiente -----

----- SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas: -----

- Don Fernando Morales Gutiérrez ----- Comisario Propietario -----
- Don Carlos Arróla Enriquez ----- Comisario Suplente -----

----- TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,320.30 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad. -----

----- bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,092 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Camanza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designo al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente: -----

----- V. ASUNTOS VARIOS. -----

----- DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO. -----

----- La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales. -----

----- Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente: -----

----- ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas. -----

----- EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.-

ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273'482,963.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734'829,630 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital

Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$ 10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelegidos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, fomita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán exponer copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y asistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverías solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 767 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 8º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las





NOTARIA PÚBLICA No. 72  
TITULAR

J.C. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refirió el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determina la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieron asistido.- CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.

----- Manifiesta la Licenciada AURORA GERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

----- GENERALES. -----

----- La Licenciada AURORA GERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H8, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000, tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

----- FE NOTARIAL -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuivo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que toda fe fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

----- LIC. AURORA GERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

----- ARTICULO 2448 -----

----- El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

----- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en

los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

--- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de Junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 299 doscientos noventa y nueve, Folio 89603 cincuenta y nueve mil seiscientos tres. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 13 trece hojas-utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de Junio de 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72  
CAAF-630610-2Y4

  
NOTARIA PÚBLICA No 72  
SUPLENTE  
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA  
MONTERREY, N. L., MÉXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

P244-1/susy



REGISTRO PÚBLICO  
PROPIEDAD Y  
PRIMER  
MONTE



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **81438 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
14 \* 02 / JUNIO / 2005

Actos Registrales: \_\_\_\_\_ RFC. / No. de Serie: \_\_\_\_\_

Denominación  
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81438	1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha	02 JUNIO 2005
Importe	\$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



9171801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCION

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AMALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

O DE LA  
COMERCIO  
DISTRITO  
N. L.